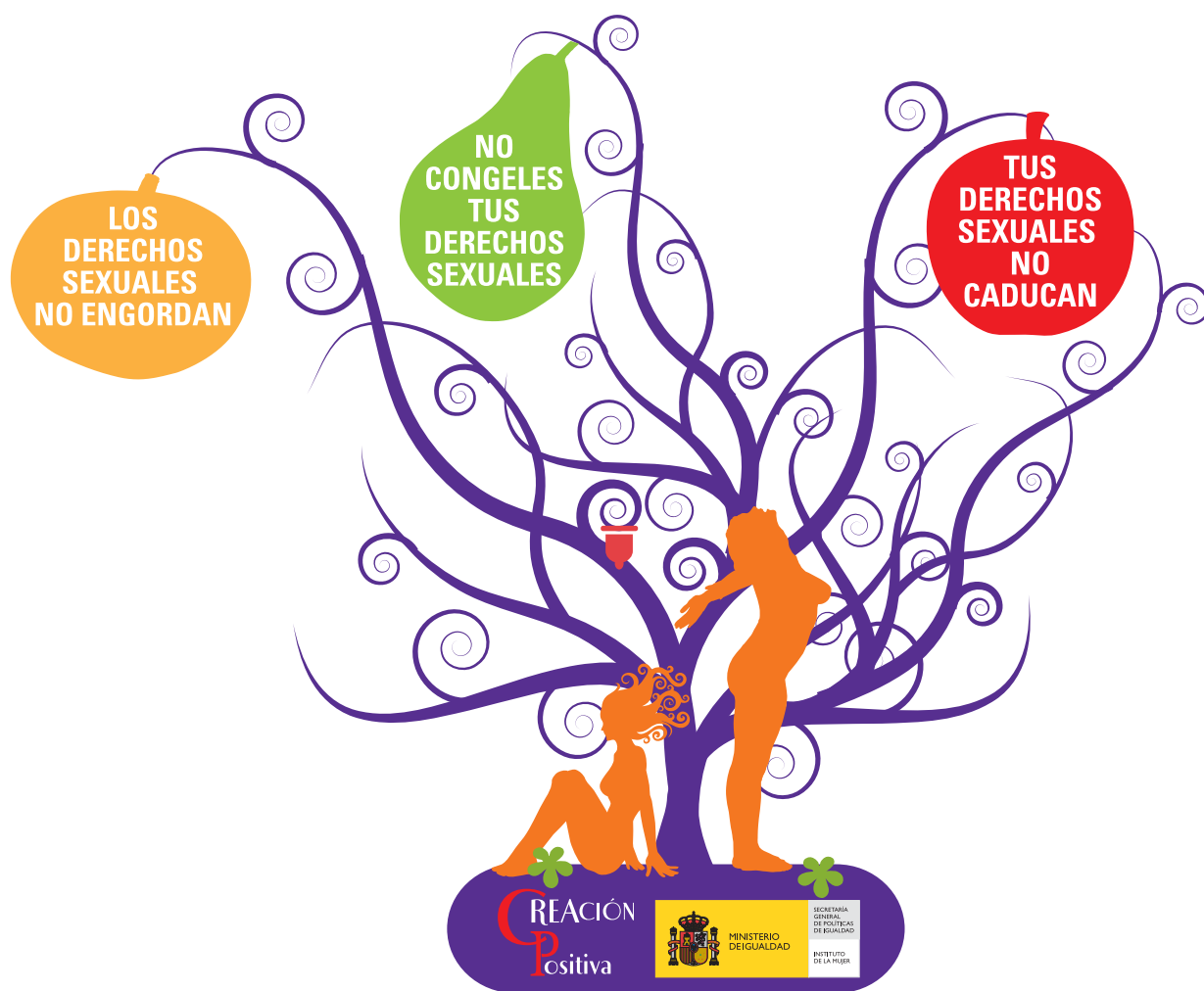


Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad para todos los seres humanos.

**¡Hazlos visibles!, ¡Hazlos crecer!,  
¡Hazlos valer!**



**A tu nevera le faltan derechos.**

Este material forma parte de una campaña en torno a la visibilización de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres. Desde Creación Positiva creemos que hacer visibles los derechos es una estrategia esencial para su defensa, al tiempo, que una acción en el abordaje de la prevención y atención del VIH y de las violencias de género.

En España, parte de estos Derechos se ven regulados por el marco legislativo establecido por la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Subvencionada por:



## Declaración Universal de los Derechos Sexuales

La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su pleno desarrollo depende de la satisfacción de las necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, la intimidad, la expresión emocional, el placer, la ternura y el amor.

La sexualidad es construida a través de la interacción entre individuos y las estructuras sociales. El pleno desarrollo de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, el interpersonal y el social.

Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad inherente, la dignidad y la igualdad para todos los seres humanos. Dado que la salud es un derecho humano fundamental, la salud sexual ha de ser un derecho humano básico. Para asegurarnos que los seres humanos de las sociedades desarrollen una sexualidad saludable, los derechos sexuales siguientes han de ser reconocidos, promovidos y defendidos por todas las sociedades de todas las maneras. La salud sexual es el resultado de un ambiente que reconozca, respete y ejerza estos derechos sexuales:

**Derecho a la Libertad Sexual:** La libertad sexual abarca la posibilidad de los individuos de expresar su potencia sexual. No obstante, esto excluye todas las formas de coerción sexual, de explotación y de abuso en cualquier momento y situación de la vida.

**El Derecho a la autonomía Sexual, la Integridad Sexual y la Seguridad del cuerpo:** este Derecho involucra la habilidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual de uno/a mismo/a dentro del contexto de la propia ética y social. También incluye el control y el placer de nuestros cuerpos libres de tortura, mutilación y la violencia de cualquier tipo.

**El Derecho a la Privacidad Sexual:** éste involucra el derecho a tomar decisiones individuales y conductas sobre la intimidad siempre que éstas no interfieran en los derechos sexuales de otros.

**El Derecho a la Equidad Sexual:** Este derecho hace referencia a la oposición a todas las formas de discriminación independientemente del sexo, el género, la orientación sexual, al edad, la raza, la clase social la religión o la invalidez física o emocional.

**El Derecho al Placer Sexual:** El placer sexual incluye el autoerotismo, es una fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.

**El Derecho a la Expresión Sexual Emocional:** La expresión sexual es más que el placer erótico en los actos sexuales. Cada individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.

**El Derecho a la Libre Asociación Sexual:** Significa la posibilidad de casarse o no, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales.

**El Derecho a hacer Opciones Reproductivas, Libres y Responsables:** Esto abarca el Derecho para decidir sobre tener hijas/os o no, el número y el tiempo entre cada uno/a y el derecho al acceso a los métodos de regulación de la fertilidad. El Derecho a la Información Basada en el Conocimiento Científico: La información sexual ha de ser generada a través de un proceso científico y ético y difundido en formas apropiadas a todos los niveles sociales.

**El Derecho a la Educación Sexual Comprensiva:** Este es un proceso que dura toda la vida, desde el nacimiento y habría de involucrar a todas las instituciones sociales.

**El Derecho al cuidado de la Salud Sexual:** El cuidado de la salud sexual ha de estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, las preocupaciones y los desordenes sexuales.

### Los derechos sexuales son derechos humanos fundamentales y universales.

*Declaración del 13º Congreso Mundial de Sexología, Valencia, España, revisada y aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS) el 26 de agosto del 1999, en el 14º Congreso Mundial de Sexología, Hong Kong, República Popular de la China.*